

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 298/08**

Sucre, 02 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0552/08 de 13 de junio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la representación a la Resolución Municipal No 238/08 de 28 de mayo de 2008.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de Presidenta del Directorio de EMAV-S, en conocimiento de la Resolución No 238/08, hace conocer al H. Concejo Municipal, la representación realizada a la referida Resolución, emergente del Informe Legal N° 27/08 de 10 de junio de 2008, emitido por el Gerente General y Asesor Legal de la Empresa Municipal de Áreas Verde - Sucre, señalando entre otras las siguientes consideraciones:

- Con relación a la Resolución No 496/07, indican que la misma fue cumplida, ya que se publicó la Convocatoria por un medio de circulación nacional (Correo del Sur), por errores en el procedimiento, se omitió cumplirse con lo establecido en el art. 18 del Estatuto de la Empresa, lo que fue observado por el Gerente General a.i. Ing. Franz Sevilla, anulando de esta manera la Convocatoria, posteriormente lanzándose otra.
- Respecto a la Resolución No 522/07, señalan que esta fue tratada en reunión del Directorio en fecha 3 de octubre de 2007, producto de esta, resolvieron por unanimidad publicar la Primera Convocatoria, de acuerdo a los requisitos elaborados por los miembros del Directorio. Asimismo la referida Convocatoria, fue publicada el 13 y 14 de octubre de 2007, en Correo del Sur.
- De la misma forma, con referencia a la Resolución No 626/07, expresan que también fue cumplida, como lo evidencia la Cite N° 194 de Gerencia General, enviada a la Alcaldesa Municipal y remitida la misma por el Ejecutivo, mediante nota CITE DESPACHO N° 1024/07 al Presidente del H. Concejo Municipal.
- También señalan, que al haber sido anulada la primera convocatoria, por defectos del mismo, mediante Resolución de Directorio No 04/2008 de 31 de marzo del presente año, se toma la decisión por todos los miembros presentes en fecha 31 de marzo (Lic. Franz Ramírez, Sr. Julio Ramos, Ing. Carlos Miranda y Lic. Leonardo Borda), de publicar la Segunda Convocatoria, para optar el cargo de Gerente General de EMAV-S.
- Asimismo, informan que la publicación de la Segunda Convocatoria, fue realizada en fechas 20 y 22 de mayo en Correo del Sur, y en la Gaceta Oficial de Convocatorias el 22 de mayo ambos del 2008, cerrándose la presentación de curriculms el 2 de junio de 2008, como lo establece la Convocatoria.
- Por lo que la Empresa Municipal de Areas Verdes, considera que la Resolución Municipal No 238/08, se cumplió, al haberse realizado según el referido informe la apertura de sobres y calificación de los curriculms de los postulantes el 11 de junio de 2008 y en fecha 12 de junio del presente año, se debió proceder con las entrevistas.

Que, en este sentido, advertimos que no fueron cumplidas las Resoluciones emanadas de este Órgano Deliberante, por cuanto el espíritu de las mismas fue la Designación de un Gerente Titular de EMAV-S, y no simplemente la publicación de convocatorias o inicio de procesos de selección que fueron anulados por errores cometidos por los miembros de la Comisión de Calificación, designados por el Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes - Sucre (EMAV-S).

Que, por las consideraciones señaladas se ratifica la Resolución Municipal No 238/08 de 28 de mayo de 2008, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno a las autoridades responsables de las diferentes unidades operativas y/o Directorio de EMAV-S, sobre los cuales ejerce competencia, por el incumplimiento de las Resoluciones Nos. 496/07 de 17 de agosto de 2007, 522/07 de 07 de septiembre de 2007 y 626/07 de 08 de octubre de 2007 respectivamente.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 298/08

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme lo dispone el art. 20 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RATIFICAR, la Resolución Municipal N° 238/08 de 26 de marzo de 2008, por no existir suficientes fundamentos legales para su reconsideración.

Art.2° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL